

ADENDA No. 09

Conste por el presente documento, la Adenda al Contrato de Acceso para la Prestación del Servicio de Practicaje, que celebra de una parte **TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PAITA S.A.**, identificada con RUC No. 20522473571, con domicilio en Calle Ferrocarril 126 Paita Piura, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Bruno Teles Rodrigues Do Vale, identificado con C.E No. 001244396, con poder inscrito en la Partida Electrónica No. 123441462 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **TPE**; y de la otra parte **TRAMARSA FLOTA S.A.** identificada con RUC 20603939281, con domicilio en Av. Paseo de la República 5895, Interior 501- 502, distrito de Miraflores – Lima, debidamente representada por sus apoderados Fernando Salerno Castañeda, identificado con DNI No. 09851578 y Jorge Olazabal Demichelli, identificado con DNI 42767304, facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 14207846 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se denominará **FLOTA**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: Por contrato de fecha 05 de noviembre de 2012, las Partes contratantes suscribieron el contrato de acceso para la prestación del servicio de practicaje en el Terminal Portuario de Paita, en los términos y condiciones establecidos en dicho documento, en adelante denominado "Contrato Principal"

SEGUNDO: En la cláusula Cuarta (4) del "Contrato Principal", mencionado en la cláusula anterior, las partes acordaron que el plazo del contrato era de un año, el mismo que vence el 04 de noviembre de 2013, el mismo que ha sido prorrogado por las partes mediante la suscripción de diversas adendas, siendo la última la No. 08, que prorrogó el Contrato Principal hasta el 07 de diciembre de 2019.

TERCERO: Por el presente documento las partes convienen expresamente en prorrogar la vigencia del "Contrato Principal" a que se refiere la Cláusula Primera del presente documento hasta el 07 de diciembre de 2020, en los mismos términos y condiciones establecidas en el mismo, salvo la prórroga que se acuerda en este instrumento.

CUARTO: Las partes declaran que las demás condiciones establecidas en el "Contrato Principal" de fecha 05 de noviembre de 2012, quedan inalterables y con plena vigencia legal.

Extendiendo en dos ejemplares del mismo tenor a los xxx días del mes de diciembre de 2019.

